



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

N° 006 -2020-GR-JUNÍN/GRRNGMA

Huancayo, 20 JUL 2020

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Memorando N°286 -2020-GRJ/GRRNGMA de fecha 13 de julio de 2020; el Informe técnico de evaluación N°012-2020-GRJ-GRRNGMA/CNCY de fecha 13 de julio de 2020, la Carta N°004-2020/LMAH-SUPERVISIÓN de fecha 03 de julio de 2020, la Carta N°88-2020-GRJ/GRRNGMA de fecha 02 de julio de 2020, la carta N°005-2020-COORD.ACR-H/MHTQ de fecha 23 de junio de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el Artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N°27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, sobre el particular con fecha 10 de agosto del 2016 se emitió la Resolución Gerencial Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N°072-2016-G.R.-JUNÍN/GRRNGMA con la que se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE LA PROVISIÓN HIDROLÓGICA DEL ACR HUAYTAPALLANA – REGIÓN JUNÍN” II ETAPA;**



GRRNGMA	
DOC N°	04221850
EXP N°	02894097



Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, "Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19", se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, posteriormente dicho dispositivo fue modificado ampliando el plazo de la emergencia sanitaria;

Que, con Decreto Supremo N°044-2020-PCM, "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19" y sus modificaciones, se declaró el Estado de Emergencia Nacional disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; ocasionando la paralización de la ejecución de las obras públicas;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, "Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas"; establece la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y sus modificaciones;

Que, con Resolución N°061-2020-OSCE/PRE de fecha 19 de mayo de 2020, se aprobó la Directiva N°005-2020-OSCE/CD sobre "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486; dicha directiva fue rectificada mediante Resolución N°069-2020-OSCE/PRE de fecha 5 de junio de 2020;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°101-2020-PCM, se aprobó la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N°080-2020-PCM; disponiéndose la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas;

Que, con Carta N°62-2020-GRJ/GRRNGMA de fecha 19 de mayo de 2020, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señaló los "lineamientos para establecer el protocolo para la ejecución de proyectos de inversión".

Que, posteriormente mediante Carta N°005-2020-COORD.ACR-H/MHTQ de fecha 23 de junio de 2020, el Coordinador de Proyecto, Ing. Manuel Hermes Tovar Quispe, solicitó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la evaluación y aprobación de Adicional Presupuestal y Ampliación Excepcional de Plazo de la obra denominada: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de la Provisión Hidrológica del ACR Huaytapallana – Región Junín" II Etapa;





Que, con Carta N°88-2020-GRJ/GRRNGMA de 02 de julio de 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Ing. Rubén Luna Álvarez, solicitó a la supervisión del proyecto a cargo de la Ing. Ledy Marly Álvarez Huayllani, la evaluación y aprobación del Adicional Presupuestal y Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, mediante Carta N°004-2020/LMAH- SUPERVISIÓN de 03 de julio de 2020, la supervisora Ing. Ledy Marly Álvarez Huayllani, emitió informe sobre la evaluación para la aprobación a la solicitud de Adicional Presupuestal y Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, con Informe Técnico de Evaluación N°012-2020-GRJ-GRRNGMA/CNCY de fecha 13 de julio de 2020 y el Memorando N°286 -2020-GRJ/GRRNGMA de fecha 13 de julio de 2020, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Ing. Rubén Luna Álvarez, aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por 120 días calendarios y el Presupuesto adicional solicitado por la Coordinación del proyecto, por tanto:

- Se concluye como **procedente** la Ampliación Excepcional de Plazo, por 120 días calendarios, contabilizados desde (01/09/2020) hasta la nueva fecha de Término de Obra (29/12/2020), en conformidad con la Carta N°004-2020/LMAH-SUPERVISIÓN, con el siguiente detalle:

CAUSAL	PLAZO APROBADO	FECHAS
Plazo por paralización y adecuación	107 días calendarios	16/03/2020 al 30/06/2020
Saldo de días de ejecución	61 días calendarios	01/07/2020 al 31/08/2020
Nuevo Plazo de Ejecución	120 días calendarios	01/09/2020 al 29/12/2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	120 DÍAS CALENDARIOS	01/09/2020 AL 29/12/2020

- Como **procedente** el Nuevo Cronograma de Ejecución, con fecha de reinicio 03/07/2020 y fecha término de obra 29/12/2020.
- Como **procedente** el Programa de Ejecución de Obra (CPM), con fecha de reinicio 03/07/2020 y fecha término de obra 29/12/2020.
- Como **procedente** el Calendario de Avance de Obra Actualizado, con fecha de reinicio 03/07/2020 y fecha término de obra 29/12/2020.
- Como **procedente** el Costo Directo que se incurrió durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, por el monto S/. 66,602.00 Nuevos Soles. Con el siguiente detalle:

Descripción	Presupuesto Total
Pago personal obrero- abril 2020	S/. 22,070.00
Pago personal obrero - mayo 2020	S/. 23,558.00
Pago personal obrero- junio 2020	S/. 20,974.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 66,602.00

- Se concluye como **procedente**, el costo por mayores costos directos por partidas afectadas por el deterioro por el monto S/. 18,965.42 Soles.

MAYORES COSTOS DIRECTOS POR DETERIORO DE PARTIDAS





Ítem	Descripción	Parcial (S/.)
<u>04</u>	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE PARA LA RECUPERACIÓN DE FLORA SILVESTRE	18,965.42
<u>05</u>	ADECUADAS PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE	0.00
<u>06</u>	ADECUADO USO DE PASTOS NATURALES PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	0.00
		18,965.42

• Como

procedente los mayores gastos generales por Acciones de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, por el monto S/. 436,965.00 Soles, con el siguiente detalle:

B	GASTOS GENERALES (B.1)	436,965.00
B.1	MAYORES GASTOS GENERALES POR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO	436,965.00

Que, con Informe técnico de evaluación N°012-2020-GRJ-GRRNGMA/CNCY de fecha 03 de julio de 2020, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en igual sentido que la Carta N°004-2020/LMAH- SUPERVISIÓN de fecha 03 de julio de 2020, concluye que, es procedente la ampliación excepcional de plazo, procedente el nuevo Cronograma de Ejecución de obra, procedente el Programa de ejecución de obra CPM, procedente el Cronograma de avance de obra actualizado, procedente el Costo directo inherente a la paralización incurrida, procedente el costo por las Adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, procedente los Gastos generales para las adecuaciones y adaptaciones.

SE RESUELVE:

- ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO**, por **120 días calendarios**, contabilizados desde **(01/09/2020)** hasta la **nueva fecha de término de obra (29/12/2020)**, en conformidad con el Informe Técnico de Evaluación N°012-2020-GRJ-GRRNGMA/CNCY, con el siguiente detalle:

CAUSAL	PLAZO APROBADO	FECHAS
Plazo por paralización y adecuación	107 días calendarios	16/03/2020 al 30/06/2020
Saldo de días de ejecución	61 días calendarios	01/07/2020 al 31/08/2020
Nuevo Plazo de Ejecución	120 días calendarios	01/09/2020 al 29/12/2020
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	120 DÍAS CALENDARIOS	01/09/2020 AL 29/12/2020

- ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER LOS COSTOS DIRECTOS** incurridos durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por el monto S/. 66,602.00 soles. Con el siguiente detalle:

Descripción	Presupuesto Total
Pago personal obrero- abril 2020	S/. 22,070.00
Pago personal obrero - mayo 2020	S/. 23,558.00





Pago personal obrero- junio 2020	S/. 20,974.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 66,602.00

- 3) **ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER LOS MAYORES COSTOS DIRECTOS** por las partidas afectadas por el deterioro por el monto S/. 18,965.42 soles.

MAYORES COSTOS DIRECTOS POR DETERIORO DE PARTIDAS

Ítem	Descripción	Parcial (S/.)
<u>04</u>	APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE PARA LA RECUPERACIÓN DE FLORA SILVESTRE	18,965.42
<u>05</u>	ADECUADAS PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE	0.00
<u>06</u>	ADECUADO USO DE PASTOS NATURALES PARA LA CAPTACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS	0.00
		18,965.42

- 4) **ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCER LOS MAYORES GASTOS GENERALES** por Acciones de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 por el monto S/. 436,965.00 Nuevos soles con el siguiente detalle:

B	GASTOS GENERALES (B.1)	436,965.00
B.1	MAYORES GASTOS GENERALES POR ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO	436,965.00

- 5) **ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR EL NUEVO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, con fecha de reinicio 03/07/2020 y fecha término de obra 29/12/2020.
- 6) **ARTÍCULO SEXTO. - APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA (CPM)**, con fecha de reinicio 03/07/2020 y fecha término de obra 29/12/2020.
- 7) **ARTÍCULO SÉPTIMO. - APROBAR EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO**, con fecha de reinicio 03/07/2020 y fecha término de obra 29/12/2020.
- 8) **ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. RUBÉN LUNA ÁLVAREZ
Gerente Regional de Recursos Naturales
Gestión del Medio Ambiente

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

21 JUL 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL